



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-138

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2014-00071</u>	PEDRO PABLO CASTAÑO USUGA	DIANA PATRICIA MIRA SIERRA	<u>MOFICIA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	28-11-2023
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00203</u>	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA	MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	28-11-2023
SUCESIÓN	<u>2023-00053</u>	MARIA ELISA GAVIRIA		<u>ORDENA MEDIDA</u>	28-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00143</u>	COOPERATIVA SUYA	EDDY MANUELA GALEANO PATIÑO Y OTRO	<u>MOFICIA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	28-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00290</u>	COOP. GOMEZ PLATA	LUIS ALBERTO VÁSQUEZ LOAIZA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	28-11-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 29 de noviembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2014-00071 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PEDRO PABLO CASTAÑO USUGA (C.C. 71.605.919)
DEMANDADO	DIANA PATRICIA MIRA SIERRA (C.C. 39.328.008)
Sustanciación	Nro. 829
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante encuentra el Despacho que no se hizo el abono de la totalidad de los depósitos judiciales recibidos mes por mes, además que capitalizaron el interés de mora, lo que implicaría un posible anatocismo, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Así mismo, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **138** del **29 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00143 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA LA SUYA
Apoderado	CATALINA JARAMILLO PATIÑO
DEMANDADO	EDDY MANUELA GALEANO PATIÑO YERALDIN GÓMEZ ACEVEDO
Sustanciación	Nro. 831
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante encuentra el Despacho que no se hizo el abono de los depósitos judiciales recibidos a la fecha, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Así mismo, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **138** del **29 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA

Rad. 2023-00290

A despacho informando que, dentro de este proceso, se dictó sentencia, en la cual se condenó en costas a la parte demandante, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, **martes, 28 de noviembre de 2023.**

Concepto	Folios	Cuaderno	Valor en
Gastos			0.00
Agencias en derecho			\$50.000.00
TOTAL COSTAS			\$50.000.00

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00290 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA
DEMANDADO	LUIS ALBEIRO VÁSQUEZ LOAIZA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 832
Decisión	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **138** del **29 de noviembre de 2023***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00203 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
Sustanciación	Nro. 830
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

*Providencia inserta en estado electrónico **138** del **29 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ